



San Cristóbal-Bolívar, veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	13 620 40 89 001 2017 00045 00
Demandante	Esilda Contrera Julio
Demandado	Benjamín López Bahoque
Asunto	Modifica Liquidación del Crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que ésta **no se ajusta en su totalidad a derecho**, veamos, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante, observa el Despacho que ésta no se ajusta a derecho por diferentes razones, que analizaremos de inmediato.

Sea lo primero advertir, que se incurrió en un yerro al momento de realizar la liquidación del crédito, por cuanto se incluyeron interés al 2.5% mensual, olvidando que en la demanda no se solicitó el cobro de éste interés y por lo tanto, el mandamiento de pago<sup>1</sup> se libró únicamente por el capital adeudada sin tener en cuenta interés alguno.

Por otra parte, no aparece registrado en la liquidación en comento los abonos hechos al capital con la entrega y/o pago a la demandante de los depósitos judiciales N°36976, de fecha 11 de julio de 2019 por valor de \$71.000, No. 38340 de fecha 13 de diciembre de 2019 por valor de \$90.817.39; No.38564 de fecha 27 de diciembre de 2019 por valor de \$189.101.70; en cuanto a las agencias en derecho estas se liquidaran en la forma ordenada mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito que presentó la actora, y por consiguiente la liquidación quedará de la siguiente manera:

**CAPITAL INICIAL.....\$570.000,00**

(Correspondiente a cuotas alimentarias de los meses septiembre de 2018, prima mes de diciembre de 2018, 3 subsidios diciembre de 2018, enero y febrero de 2019, saldo en mora diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

Cuota alimentaria septiembre de 2018.....\$300.000,00

Cuota prima diciembre de 2018.....\$150.000,00

Cuotas subsidios mes de diciembre 2018, enero y febrero de 2019 ..... \$87.000,00

Cuotas saldo en mora diciembre de 2018, enero y febrero de 2019. .... \$33.000,00

**MENOS ABONO.....\$350.919,00**

<sup>1</sup> Ver auto del 18 de marzo de 2019 (folios 46 y 47 del Cuaderno Principal).



(Depósitos judiciales N°36976, No. 38340, No.38564 N° 19874, N° 19875 y N° 19876 pagados mediante Oficios # 2019000059 de fecha 18/07/2019; # 2019000107 de fecha 18/12/2019; y # 2019000008 de fecha 30/01/2020)

**TOTAL .....\$219.081oo**

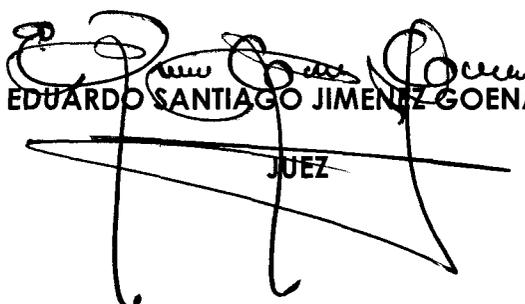
(Capital inicial cuotas alimentarias – abono)

**TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO EN LETRAS**

DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE.

**SEGUNDO:** Hágase entrega a la demandante, señora **ESILDA CONTRERA JULIO**, de los depósitos judiciales constituidos dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA  
JUEZ